INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100045407**, presentada el día 1 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100045407, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> *"Solicito copia simple del expediente completo sin mutilar del empleado Luis Presuel, adscrito a la Central de Instrumentación de la Escuela Nacional de Ciencias Biologicas. Solicito el expediente que se encuentra en la Jefatura de biofísica de la ENCB.*
> ***Otros datos para facilitar su localización***
> *José Eduardo Gómez Trujillo, jefe del departamento de Recursos Humanos de la ENCB."* (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 1 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1897/07, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/1641/07 de fecha 13 de agosto de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

> *"….le informo que el expediente de Luis Presuel consta de 329 fojas útiles.*
>
> *Anexo copia simple de la portada del expediente y le solicito me comunique a la brevedad posible el momento en que el solicitante haya cubierto el costo de las copias, con objeto de preparar en los términos de ley la versión pública del mismo."(*sic)
>
> [Información que se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CUARTO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada consistente en: ***"expediente completo sin mutilar del empleado Luis Presuel, adscrito a la Central de Instrumentación de la Escuela Nacional de Ciencias Biologicas. Solicito el expediente que se encuentra en la Jefatura de biofísica de la ENCB"*** (sic), se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Filiación, Cartilla del Servicio Militar Nacional (S.M.N.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio particular, Formato de designación de beneficiarios, Copia de beneficiarios ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Estado Civil, Número de Teléfono particular, Patrimonio, Licencias Médicas, Solicitud de empleo y Certificado Médico, contenidas en el expediente del Profesor Luis Guillermo Presuel Moreno, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**, en virtud de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso se ha cerciorado de que los datos que contiene el **expediente del Profesor Luis Guillermo Presuel Moreno,** cuentan con datos personales, como es el Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Filiación, Cartilla del Servicio Militar Nacional (S.M.N.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio particular, Formato de designación de beneficiarios, Copia de beneficiarios ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Estado Civil, Número de Teléfono particular, Patrimonio, Licencias Médicas, Solicitud de empleo y Certificado Médico; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones II, V, VII, VIII, IX, XIV, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la que fundamentan los datos personales, se concluye que las copias de las facturas expedidas por las empresas antes señaladas, son de **carácter parcialmente confidencial.**

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** del documento solicitado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 del Reglamento se tiene como parcialmente confidencial el **expediente del Profesor Luis Guillermo Presuel Moreno.**

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante **la disposición de la información** existente que consta de **329 fojas**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

MARC/PVSV/MGS/MIRPL.
45407 Parcialmente Confidencial –expediente Luis Guillermo Presuel Moreno-